

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/09/16 Hs. 10:34
Número:	1390 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	05 Reg 3420
Recibido:	

NOTA N° 45/16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 9 de Septiembre de 2016

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales” sancionada el 11/03/2009, el Decreto Nacional N° 936/11 que “Promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual”, la Ley Nacional N° 26.364 de “Prevención y sanción de la Trata de personas y asistencia a sus víctimas”, la Ley Provincial N° 1022/15 de “Procedimiento de Protección Judicial para la víctima de violencia familiar” y la creación de la Secretaría de la Mujer por Ordenanza N° 4976/15, consideramos necesario promover la Creación en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia del Consejo Municipal de las Mujeres.

Su creación se fundamenta en la necesidad de desarrollar en nuestra Ciudad actividades e implementar programas destinados a la prevención de la violencia contra la mujer, la promoción de sus derechos y su inclusión en la comunidad. En este sentido, el objetivo del Consejo será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres de la localidad, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, salud y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para su análisis y posterior sanción.

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: OBJETO. CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Consejo Municipal de las Mujeres como órgano encargado de planificar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, articulando e integrando los intereses de la sociedad civil y el Estado en el tratamiento de la temática, resguardando los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º: INTEGRACION. EL Consejo Municipal de las Mujeres será integrado por:

- a) un (1) representante invitado del Poder Ejecutivo Provincial
- b) un (1) representante invitado de cada uno de los bloques de la Legislatura Provincial
- c) un (1) representante invitado del Poder Judicial
- d) un (1) representante invitado de Salud Pública
- e) un (1) representante invitado de las Fuerzas de Seguridad
- f) un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal
- g) un (1) representante de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante
- f) un (1) representante invitado de cada una de las asociaciones civiles que acrediten una antigüedad mayor de dos (2) años de actuación en la temática de Mujeres (ONG's, Iglesias)
- g) un (1) representante invitado de las Cámaras Empresariales
- h) un (1) representante invitado de las organizaciones de representación vecinal
- i) un (1) representante invitado de cada Colegio o Consejo Profesional
- j) un (1) representante invitado de cada organización gremial con actuación municipal
- k) un (1) representante invitado por cada una de las Universidades con sede en la Ciudad.

ARTÍCULO 3º:- DEPENDENCIA. El Consejo Municipal de las Mujeres dependerá de la Secretaría de la Mujer o área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º: ATRIBUCIONES. El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.

- b) Participar en la identificación de las necesidades específicas de las mujeres respetando sus particularidades.
- c) Formular y evaluar programas y proyectos destinados a eliminar las desigualdades de género en los diferentes ámbitos sociales, laborales, económicos, políticos y culturales para mejorar la calidad de vida y promover la incorporación de las mujeres al ámbito laboral.
- d) Organizar seminarios y jornadas de capacitación, campañas y talleres de sensibilización destinados a difundir los derechos de la mujer promoviendo su participación en todos los ámbitos de actuación de la sociedad civil.
- e) Llevar a cabo capacitaciones continuas e interdisciplinarias, con el recurso profesional existente dentro o fuera del Municipio.
- f) Diseñar acciones de comunicación social destinadas a promover igualdad de derechos y eliminación de estereotipos.
- g) Propiciar el conocimiento y la capacitación acerca de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- h) Evaluar periódicamente cualitativa y cuantitativamente los programas implementados.

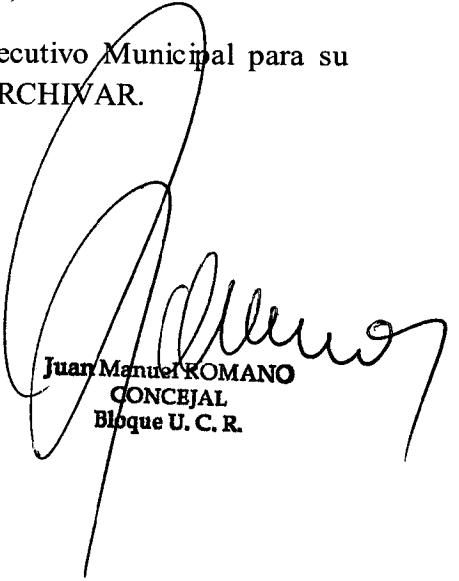
ARTICULO 5º: Los integrantes del Consejo Municipal de las Mujeres ejercerán sus funciones Ad-honorem.

ARTÍCULO 6º: El Reglamento Interno del Consejo deberá contemplar expresamente los mecanismos de conformación, funcionamiento, designación de autoridades y modalidad de trabajo del Cuerpo y de la Mesa Coordinadora Ejecutiva.

ARTICULO 7º: Los gastos que demande la implementación del presente deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 8º: La Secretaría de la Mujer deberá poner en funcionamiento el Consejo Municipal de las Mujeres en un plazo no mayor a noventa (90) días.

ARTICULO 9º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.